

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ – UNCP

Entre los suscritos **ALEJANDRO VÁSQUEZ TIECK**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.359.954 de Envigado (Antioquia), en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON**, nombrado mediante el Acta N°163 de la Sala General de marzo 30 de 2022, Institución Universitaria privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2661 del 21 de junio de 1.996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en Medellín e identificada con el NIT. 811.005.425-1, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **LA REMINGTON**, y de otra parte, **JUAN JAVIER LEÓN GARCÍA**, con domicilio fiscal en la Av. San Luis 143 Palián, Huancayo (Perú), identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20021729, quien en su calidad de Decano actúa en nombre y representación de la Facultad de Contabilidad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ – UNCP**, con fecha de constitución 24 de julio de 1985, cuyo objetivo principal es fomentar la investigación y la gestión académica, en adelante **LA FACULTAD**, quienes conjuntamente se denominarán “LAS PARTES”, hemos acordado celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA (EL “ACUERDO”)**, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

Que, con fecha del 7 de agosto de 2024, las partes celebraron un Acuerdo Marco de Cooperación Académica entre la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con el objeto de realizar actividades en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

Que, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON**, en adelante referida como **LA REMINGTON**, y la **FACULTAD DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, en adelante referida como **LA FACULTAD**, incorporan a su Convenio Marco, el presente Convenio Específico de Intercambio Estudiantil. Expuesto lo anterior, LAS PARTES están conformes en establecer su compromiso a los términos y condiciones insertas en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio Específico tiene por objeto desarrollar el intercambio estudiantil en diversas áreas del quehacer académico de ambas instituciones. Para ello, se establecerá el Programa de Intercambio Estudiantil por áreas. Los participantes en el programa serán alumnos de Pregrado y Posgrado, los cuales deberán estar inscritos en la Institución de origen como alumno regular de pregrado y Posgrado.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Con el fin de llevar a cabo las intenciones expuestas en el presente Convenio Específico, se procederá a la elaboración del Programa de Intercambio Estudiantil entre ambas universidades. El intercambio estudiantil se realizará de acuerdo con las disposiciones que siguen:

1. PARTICIPANTES:

Se tendrá en cuenta el interés recíproco en los objetivos de colaboración a desarrollar en las áreas que sean identificadas por las partes.

El Programa de Intercambio Estudiantil entre la **LA REMINGTON**, y **LA FACULTAD** se realizará de acuerdo con las siguientes generalidades:

- a. Los alumnos participantes en el Programa de Intercambio Estudiantil, podrán desarrollar actividades académicas como parte de su plan de estudios, entre tales actividades cabe mencionar: cursar estudios por un término de (tiempo en meses o año) en la Institución receptora.
- b. Ambas instituciones podrán enviar hasta (5 alumnos) de Pregrado por semestre en las áreas identificadas de interés y hasta (2 alumnos) de Posgrado por año, a menos que el número sea modificado de mutuo acuerdo.
- c. El cupo permisible no utilizado en cualquier año puede ser transferido al (los) año (s) subsiguiente (s) sin exceder un máximo de (8) alumnos de intercambio por semestre o anual. Todos los coordinadores del Programa de Intercambio Estudiantil de ambas instituciones, nombrados para tal efecto de acuerdo con los términos del Convenio General de Colaboración.
- d. Los participantes podrán:
 - Cursar materias sueltas del plan de estudios en la Institución anfitriona y recibir crédito por ellas en la Institución de origen.
 - Realizar estancias cortas de investigación o prácticas de laboratorio y talleres.
 - Participar en proyectos de investigación para realizar parte o la totalidad de la tesis.

2. SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN:

- a. La Selección de los participantes será realizada por la Institución de origen y aprobada por la Institución anfitriona. Los alumnos de intercambio serán de licenciatura (pregrado) y Posgrado, quienes deberán cumplir con los requisitos académicos de la Institución anfitriona apropiado para el nivel y programa del alumno.
- b. La Institución anfitriona se reserva el derecho a rechazar a cualquier solicitante si este no cumple con los requerimientos que se mencionen en el Programa, y se reserva el derecho de excluir a los alumnos de inscribirse a programas restringidos.

3. RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO DE INTERCAMBIO:

- a. El alumno pagará por los estudios en su Institución de origen.
- b. La Institución anfitriona eximirá del pago de la matrícula o cualquier pensión al alumno de intercambio.
- c. El alumno de intercambio es responsable de asumir los gastos de:
 - Transporte hasta la Institución anfitriona, tanto de ida como de regreso.
 - Pago de alojamiento y manutención.
 - Adquirir y mantener un seguro médico con cobertura internacional para todo riesgo.
 - Otros gastos personales y para el desarrollo de los estudios.

[Handwritten signature and initials]

- d. El alumno de intercambio debe cumplir con lo siguiente:
- Acatar los reglamentos, estatutos, procedimientos y normativas de la institución anfitriona.
 - Cumplir con los reglamentos migratorios.

4. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN:

- a. Las oficinas de Cooperación y Relaciones Internacionales de cada Institución de origen, postulará a los estudiantes participantes en el intercambio ante la Institución anfitriona y realizará las gestiones para su aceptación, en coordinación con el académico que actúa de cada Programa de Intercambio Estudiantil por área específica.
- b. La Institución anfitriona asistirá al alumno de intercambio participante en el programa para encontrar hospedaje apropiado y aceptable, también proporcionará orientación a su llegada y mantendrá contacto con los alumnos durante la estancia del intercambio.
- c. Ambas instituciones proporcionarán a los alumnos semestralmente o anualmente, los formatos de solicitud e información actualizada, los cuales debidamente llenados serán enviados a las Universidad anfitriona previo a las fechas límites de recepción de las solicitudes.
- Si los requisitos son revisados y aceptados, la Institución anfitriona a través de su Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales hará llegar la "carta de aceptación del alumno de intercambio", dirigida a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en la Institución de origen del estudiante.
- d. La Institución anfitriona proporcionará la "Guía del Estudiante" al alumno de intercambio antes de su llegada con la información necesaria, al objeto de que el alumno tenga los conocimientos básicos sobre el país en que residirá temporalmente.
- e. La Institución anfitriona se compromete a brindar todas las facilidades al estudiante de intercambio, a fin de que pueda tener acceso a los servicios universitarios, credenciales universitarias, asistencia médica primaria, actividades deportivas y culturales, bibliotecas y laboratorios.
- f. El principio que rige en la implementación del presente Convenio Especifico de Intercambio Estudiantil es la reciprocidad en la colaboración a ejecutar en la atención de los estudiantes que intervienen en los programas de este.

5. ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS CURSADOS:

- a. Ambas instituciones a través de los coordinadores académicos, tutores o Coordinadores de carrera, analizarán conjuntamente las mallas curriculares y programas de estudios, acordando en cada intercambio los estudios que en la Institución anfitriona cursarán los alumnos de intercambio seleccionados, armonizando los estudios a realizar, con la finalidad de facilitar el proceso de acreditación en la Institución anfitriona y de reconocimiento en la Institución de origen.
- b. La aceptación definitiva en el programa y la inscripción en los cursos solicitados serán prerrogativas de la institución anfitriona.
- c. La Institución anfitriona acreditará por escrito los estudios cursados por el alumno de intercambio. Los informes de la acreditación deberán ser enviados a la Institución de origen por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en la Institución



anfitriona a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en la Institución de origen.

- d. La Institución de origen deberá reconocer los cursos realizados por el alumno de intercambio, siempre la acreditación haya sido extendida por la Institución anfitriona.

6. FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL:

- a. El Programa de Intercambio Estudiantil contará con el apoyo de Coordinadores o Directores de carrera. Dichos coordinadores trabajarán en conjunto con los Coordinadores de la Universidad anfitriona y acordarán los cursos y los objetivos a realizar por los estudiantes año a año, cautelando además que se cumplan con el cupo de alumnos acordados en el presente convenio, así como las normas establecidas para su mejor funcionamiento.
- b. Los Coordinadores o Directores Académicos del programa de intercambio, nombrados por sus respectivas instituciones, evaluarán los resultados del intercambio e informarán a la autoridad correspondiente y a la Oficina de Intercambio o Internacional en la Universidad, sobre el cumplimiento del programa acordado.
- c. Los Coordinadores Académicos en cada programa de intercambio darán sistemático seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en este convenio para el funcionamiento del intercambio estudiantil entre ambas instituciones.

TERCERA:

- a. Ambas instituciones fomentarán la participación de sus estudiantes en los Programas de Postgrado dictados en **LA REMINGTON**, y **LA FACULTAD**.
- b. Habrá un cupo anual de (8 alumnos) estudiantes por cada universidad, quienes podrán postular a cualquiera de los programas de posgrado que se imparta tanto en **LA REMINGTON**, como en **LA FACULTAD**.
- c. Se promoverá que los académicos de **LA REMINGTON**, y de **LA FACULTAD**, apoyen trabajos de tesis de posgrado de los alumnos de ambas instituciones.

CUARTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Cada Institución designará como responsable o coordinador general del Convenio Especifico de Intercambio Estudiantil a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que asumirá la obligación de asegurar su ejecución, seguimiento y evaluación anual, teniendo en cuenta la aplicación de las cláusulas del presente Convenio.

QUINTA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEXTA. AJUSTES O MODIFICACIONES: El presente Convenio Especifico de Intercambio Estudiantil podrá ser ampliado de común acuerdo, mediante la firma de anexos apropiados y queda firmado al amparo del Convenio General de Colaboración Académica.



SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio Específico de Intercambio Estudiantil, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, DURACIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Convenio Específico entra en vigor a partir de la ratificación por parte de las autoridades responsables. Se suscribe por una duración igual a la del Acuerdo Marco de Cooperación Académica. Se renovará por tácita reconducción de período, salvo que una de las partes manifieste por escrito su deseo de terminarlo, dentro de los tres meses antes de su finalización.

El presente Convenio Específico de Intercambio Estudiantil podrá ser considerado revocado y no válido de común acuerdo. En este caso, las instituciones se comprometen a terminar las actividades comprometidas que se estén realizando en el momento de la anulación del presente Convenio. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman.

Por LA REMINGTON



ALEJANDRO VÁSQUEZ TIECK
Presidente y Representante Legal
Corporación Universitaria Remington

Fecha: 2025-03-21

Por LA FACULTAD



JUAN JAVIER LEÓN GARCÍA
Decano Facultad de Contabilidad
Universidad Nacional del Centro del Perú

Fecha: 12 de febrero de 2025

8
1
3